LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2012

"CONSULTORIA PARA EL SERVICIO DE FORTALECIMENTO ADMINISTRATIVO DEL SINAFOCAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, POLITICAS Y FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL PARAGUAY"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SINAFOCAL/ UOC Nº 023/12

Entre el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, domiciliado en Genaro Romero Nº 151 c/ Avda. Sacramento de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto, por el Secretario Técnico del **Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)** el **Abog. OLIMPIO ROJAS VILLALBA**, con Cédula de Identidad N° 1.986.363.-, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INSTITUTO SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (ISAF)** con RUC Nº 80019233-8 domiciliada en Luis A. de Herrera 1.690 c/ Rca. Francesa de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su representante legal el **ECON. ARNALDO MAXIMO MORALES COSCUETA**, con Cédula de Identidad N° 410.331, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la LCO Nº 06/12 ***"Consultoría para el Servicio de fortalecimiento administrativo del SINAFOCAL y el desarrollo de estrategias, políticas para el fomento de la cultura emprendedora en el Paraguay"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación Nº 152/12 de fecha 11 de septiembre del 2012 del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Términos de Referencias

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto de gasto específico SERVICIOS TECNICOS Y PROFECIONALES, incluido en el Presupuesto General de la Nación 2.012, hasta la suma de Gs.200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones IVA incluido).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 243.485.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/12 ***"Consultoría para el Servicio de fortalecimiento administrativo del SINAFOCAL y el desarrollo de estrategias, políticas para el fomento de la cultura emprendedora en el Paraguay"***, convocado por Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, según resolución N° 132/12 de fecha 07 de agosto del 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 152/12 de fecha 11 de septiembre del 2.012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM	*CÓDIGO DE CATÁLOGO*	*DESCRIPCIÓN*	*PRECIO UNITARIO*	*CANTIDAD*	*PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)*
1	*80101507-027*	*Consultoría para el desarrollo de estrategias, políticas, para el fomento de la cultura emprendedora en el Paraguay*	*200.000.000.-*	*1*	*200.000.000.-*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. .1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 4 (cuatro) meses.

7. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cinco por ciento (5 %) del monto adjudicado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, cuya vigencia será de hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución del 100% de todos los ítems mencionados.

Esta póliza será devuelta a la contratista dentro de los 30 (días) posteriores al vencimiento de las mismas, previa acreditación de que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Las mismas serán presentadas a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "VI" del presente Pliego de Bases y Condiciones. Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el SINAFOCAL podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si el SINAFOCAL determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

Instituto Superior de Administración y de Finanzas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SECRETARIO TÉCNICO – SINAFOCAL

Olimpio Rojas
Secretario Técnico
S.T.T. / SINAFOCAL

El SINAFOCAL se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). (No se estableció ningún pago de anticipo)

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y Condiciones Especiales.
El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días corridos, que se deducirá automáticamente del costo total del contrato. Las multas se aplicarán por cada incumplimiento hasta alcanzar el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En caso de que las multas superen el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la Convocante podrá rescindir el contrato.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Centro de desarrollo del Emprendedor (SINAFOCAL EMPRENDE) será la responsable de la ejecución del presente contrato.

En fe de la cual, el sistema nacional de formación y capacitación laboral y el proveedor, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 20 días del mes de septiembre de 2.012.

ECON. ARNALDO MORALES COCUESTA
Representante Legal
INSTITUTO DE ADM. Y FINANZAS

Instituto Superior de Administración y de Finanzas

ABOG. OLIMPIO ROJAS VILLALBA
Secretario Técnico
SINAFOCAL/MJT